

METODOLOGÍA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS SUBCOMPONENTES

Subcomponente: "Ampliación de Partida de Combustible a Crédito para Pequeños Productores Tabacaleros"

Las transferencias de recursos deberán ser acorde con el cronograma de desembolsos proyectado y aprobado para el presente Subcomponente.

Se establece que se evaluará la ejecución del organismo, para lo cual la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA decidirá como operatoria la verificación contable y técnica. En caso que el organismo responsable incumpliera en la atención de la metodología de seguimiento, la citada Secretaría podrá discontinuar las transferencias de recursos aprobadas en la presente resolución.

Medios de verificación: Listado en formato digital de los productores y productoras con detalle de los montos determinados, Ordenes de pago, liquidaciones firmadas por el productor o productora en caso de corresponder, contratos de mutuos, extractos bancarios en los que se verifiquen los pagos efectuados al productor o productora, autorizaciones de transferencia a la entidad bancaria y reporte bancario por las acreditaciones en las cuentas bancarias de los productores y las productoras. Oportunamente se requerirá, además, estado de recupero y evolución de los créditos otorgados.

En todos los casos, se considera documentación relevante la presentación de extractos bancarios que acrediten los débitos y créditos realizados, en cuentas corrientes recaudadora y ejecutora, como también copia de los libros auxiliares correspondientes, en caso de contar con los mismos.

Sin perjuicio de lo expuesto en los puntos precedentes, la persona auditora que se encuentre a cargo del control de ejecución podrá solicitar cualquier documentación distinta de la descrita, en caso de considerarlo necesario para la verificación del destino de los fondos.

Los medios de verificación técnica serán:

- Entrevistas a las personas beneficiarias del POA.
- Contratos de Mutuo firmados por el ejecutor y por las personas beneficiarias.

Se establece que una vez cumplido los condicionamientos del Artículo 7° de la presente medida, el monto aprobado por el Artículo 1°, podrá girarse en UNA (1) etapa.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-2022-40429705- -APN-DGD#MAGYP

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.